

# PERIODICO



# OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco,

6 de Abril de 1983

4233

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
Comalcalco, Tabasco, México.

## Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud, por el C. HEBERTO DE LA CRUZ AGUILAR, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle G. Méndez s/n de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco 7 de Junio de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentado el C. Heberto de la Cruz Aguilar con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de: 240.75 Mts<sup>2</sup>. doscientos cuarenta metros cuadrados con setenta y cinco centímetros, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la Calle G. Méndez s/n de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; AL NORTE: 28.50 veintiocho metros con cincuenta centímetros con la calle Leandro Roviroso Wade; AL SUR: 28.55 veintiocho metros con cincuenta y cinco centímetros con

María del Carmen Domínguez Ruiz; AL ESTE: 8.25 ocho metros con veinticinco centímetros con la calle G. Méndez AL OESTE: 8.75 ocho metros con setenta y cinco centímetros con Aminta Alcudia Fuentes. Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fe.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.  
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.  
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

## Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente Civil número 151/981, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los extintos TRINIDAD, JESUS Y DOLORES GOMEZ SANCHEZ, promovido por el señor MOISES GOMEZ, se dictó con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, un acuerdo mismo que a la letra dice:

“JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO.- NOVIEMBRE VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- Vistos, atentos al contenido de la cuenta Secretarial, se provee:- Vistos, apareciendo que el denunciante MOISES GOMEZ promueve como pariente colateral de los extintos TRINIDAD, JESUS Y DOLORES GOMEZ SANCHEZ, con fundamento en el artículo 1503 Fracción I del Código Civil en vigor, se ordena publicar a manera de Edicto, el presente proveído en un diario de mayor circulación y Periódico Oficial que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, anunciando que ante este Juzgado se radicó la Sucesión Intestamentaria de los extintos TRINIDAD, JESUS Y DOLORES GOMEZ SANCHEZ, originarios y vecinos de la Ranchería H. Galeana Primera Sección, denunciada por el señor MOISES GOMEZ y las personas que tengan derecho a heredar en esta Sucesión, deberán hacerlo valer ante este Tribunal en un término no mayor de treinta días a partir de la última publicación.- Notifíquese como corresponda.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma el C. Licenciado MANUEL COLORADO LEON, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial señora Delfina Hernández A. de Pérez, que certifica y da fé.- Rúbricas del C. Juez y Secretaria.- Doy Fé...”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación, que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres. en una foja utilizada.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO.

C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ.

2 - 2

\*\*\*\*\*

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

## Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente número 332/982, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por ROBERTO SOTO ADAME, Apoderado General de MULTIBANCO COMERMEX, S.A., en contra de ROBERTO RUIZ PRIEGO Y MINERVA RODRIGUEZ DE RUIZ, se ha dictado un acuerdo que dice: JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA. TABASCO. A (10) DIEZ DE MARZO DE (1983) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- A sus autos el escrito del C. ROBERTO SOTO ADAME, para que obre como proceda en derecho y se acuerda.- lo.- Como lo solicita el actor y toda vez que los demandados señores Roberto Ruíz Priego y Minerva Rodríguez de Ruíz, no produjeron contestación a la demanda instaurada en su contra en el término concedido, por lo que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les tiene por acusada la rebeldía, en consecuencia no se les volverá a practicar diligencia alguna en su busca. ni aún las de

carácter personal surtiéndole efectos de notificación en los Estrados de este Juzgado, así como en el de este proveído, debiéndose publicar por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y se manda abrir el período de ofrecimiento de pruebas por TRES DIAS improrrogables y común a las partes, que computará la Secretaría, el que comenzará a correr a partir de la publicación del último edicto.- Notifíquese por estrados y cúmplase.- Lo acordó y firma el ciudadano Juez del Conocimiento por ante la Secretaria Judicial que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los quince días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ.

2

## PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

# E d i c t o

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 340/983, relativo al Juicio SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por ROBERTO SOTO ADAME, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Multibanco Comermex, S.A., en contra de JOSE SANCHEZ NARANJO Y SANJUANA ZEPEDA DE SANCHEZ, se ha dictado un acuerdo que dice:  
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (5) CINCO DE MARZO DE (1983) MIL

NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- A sus autos el escrito y oficio presentados por las partes, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:- 1o.- Por recibido el oficio número 663 de fecha veinticuatro de Febrero pasado del presente año, pero recibido ante este Juzgado el día primero del actual suscrito por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, Licenciado Carlor R. Marín Cansigno, en donde remite debidamente inscrita la Cédula Hipotecaria, misma que se agrega a los presentes autos para efectos.- 2o.- Como lo solicita el actor C. Roberto Soto Adame y toda vez que los demandados señores José Sánchez Naranjo y Sanjuana Zepeda de Sánchez, no produjeron su contestación a la demanda instaurada en su contra en el término concedido por lo que con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor se les tiene por acusada la rebeldía, en consecuencia no se les volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal surtiéndoles efectos de notificación en los estrados de éste Juzgado, así como el de éste proveído, debiéndose publicar por DOS VECES consecutivas en el periódico Oficial del Estado y se manda a abrir el período de ofrecimiento de pruebas por TRES DIAS improrrogables y común a las partes que computará la Secretaría, el que comenzará a correr a partir de la publicación del último Edicto.- Notifíquese por estrados y cúmplase.- Lo acordó y firma el ciudadano Juez del Conocimiento por ante la Secretaria Judicial que autoriza y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los quince días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ.

2

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, MARZO DIECISIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

## Edicto

C. MARIA DEL CARMEN MAGAÑA CONTRERAS.  
DONDE SE ENCUENTRE.  
C I U D A D.

En el expediente civil número 229/982, relativo al Juicio de Divorcio Necesario y Liquidación de Sociedad Conyugal, promovido por el señor FELIPE REAL REQUENA, en contra de la señora MARIA DEL CARMEN MAGAÑA CONTRERAS, se dictó una Sentencia definitiva que en sus puntos resolutive dice: R E S U E L V E. Primero.- Ha procedido la demanda de Divorcio Necesario entablada en este Juicio por FELIPE REAL REQUENA en contra de MARIA DEL CARMEN MAGAÑA DE REAL.- Segundo.- Se declara que el actor probó los hechos constitutivos de su acción y el reo no se excepcionó Tercero.- Se declara disuelto el matrimonio celebrado por actor y demandada en esta ciudad con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos setenta, así mismo se declara disuelto la Sociedad Conyugal que constituyeron las mismas personas para todos los efectos legales, consiguientemente, ambas quedan en actitud de contraer nuevas nupcias, con la taxativa para la demanda que por ser cónyuge culpable, solo lo hará una vez transcurrido dos años computables, desde la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.- Cuarto.- Se declara que los hijos habidos en el matrimonio, niños GENOBEL, CECILIA DEL CARMEN y FELIPE REAL MAGAÑA, quedarán en poder ciudadano y Patria Potestad de su señora madre María del Carmen Magaña Contreras por las consideraciones expuestas.- Quinto.- Tal luego cause ejecutoria esta resolución remítase copia de ella al Ciudadano Director del Registro Civil de esta ciudad, para que haga las anotaciones de Ley al acta matrimonial de los cónyuges ahora divorciados.- Sexto.- No se hace especial condenación de costas en esta instancia por lo tanto cada parte sufragará las que hubiere erogado.- Séptimo.- Hágase saber a las partes el derecho y término que tiene para interponer el recurso de apelación en caso de inconformidad con la presente resolución.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo Resolvió manda y firma el Ciudadano Licenciado

Manuel Romero Uco, Juez Civil de Primera Instancia por ante el Secretario de Acuerdos que Certifica y da fé:-----

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, constante de una foja útil; expido el presente EDICTO a los (17) - diecisiete días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. VILDA MONTEJO SIERRA.

\*\*\*\*\*

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.  
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. A DIEZ DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

## Edicto

PRIMERA ALMONEDA.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Para su conocimiento y efectos procedentes en derecho, comunico a los que el presente vieren y leyeren que en el expediente Civil número 85/982, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, Promovido por MANUEL OVANDO FLORES en contra de la Compañía Constructora GELE S.A. a través de sus representantes MARIO PULIDO GOMEZ y EDUARDO CLEIN con fecha diez de Marzo del año en curso, se dictó un auto que literalmente dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, A DIEZ DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTOS, el Estado de los presentes autos y el Informe de la Razón Secretarial, se Provee.- En Razón de que los demandados, no designaron perito de su parte no obstante de estar requeridos Legalmente se tiene por

común de la misma al señor ENRIQUE MIRELES CEDILLO habiendose presentado el avalúo quedo debidamente Notificado a las partes para imponerse de aquel sin haber hecho objeción alguna al mismo, se anuncia en la forma Legal la venta del Bieñ inmueble o de los bienes muebles que a continuación se detallan: Una máquina Retroescavadora Marca Poclain GC-120 con número de serie 4043, Color rojo, con un peso total de 22600 Kilogramos, así como un cargador frontal, sobre orugas Modelo 11506 Color Amarillo habiéndose valorizado dichos bienes muebles en la Cantidad de OCHO MILLONES DE PESOS.- En consecuencia con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 1,411 del Código de Comercio y 543, 549, 550, 553, y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, Vigente en el Estado, de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, para que tenga lugar la diligencia de remate en Primera Almoneda se señalan las Once horas del día Once de Abril del año en curso, respecto de los bienes muebles embargados en el expediente Principal.- En concecuencia se convocan postores y se anuncia la subasta por medio de edictos que se incertaran en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Periódico de Mayor Circulación que se editan en la Capital del Estado y fijense avisos en los sitios más concurridos de esta Ciudad, anunciandose dichos avisos y edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días, entendido los postores que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado el día anteriormente señalado Sera Postura Legal la que cubra las dos terceras partes de la Cantidad de OCHO MILLONES DE PESOS CERO CENTAVOS, en que fueron valorizados comercialmente, dichos bienes muebles, para tomar parte en la Subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la Receptoría de Rentas de ésta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor de los bienes muebles que sirve de base para el remate son cuyo requisito no seran admitidos como licitadores.- Notifíquese en los términos de los artículos 122 y 124 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado.- CUMPLASE.- Así lo Proveyó y firma el Ciudadano Licenciado EUSEBIO CASTRO VERTIZ, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial con quien actúa que certifica y dá fé.- Dos Rúbricas ilegibles al calce.-----

Por mandato Judicial y Para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor

circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto para que se Publíque por tres veces consecutivas de tres en tres días, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los diéz días del mes de Marzo del año de mil novecientos ochenta y tres.---

ATENTAMENTE.  
EL SECRETARIO JUDICIAL.-

LIC. ADALBERTO JIMENEZ FLORES.

2 - 3

\*\*\*\*\*

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL -  
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

# Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente Civil número 63/983, relativo al Juicio de Información de Dominio, promovido por

Ricardo Cerino Almeida, existe un acuerdo que literalmente dice:-----

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, - TABASCO, A VEINTITRES DE FEBRERO DE MIL - NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Vistos; por - presentado RICARDO CERINO ALMEIDA, con su - escrito de cuenta, copias simples y documentos que acompaña, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información de Dominio, para acreditar la posesión de un predio urbano ubicado en el Anillo Periferico s/n de ésta Ciudad, con superficie de 1,155.00 M2, UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 20.00 metros, con Anillo Periferico; Al sur, en 20.00 metros, con Río Cunducán.; al Este, en 57.50 metros, con Pablo Sánchez Hernández; y al Oeste, en 58.00 metros, con Luis Manuel Hacedo Calderon. Con apoyo en los artículos 1,156 y 2,932 y demás relativos del Código Civil, 870, 904 y 905 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, dése entrada a

la promoción en la Vía y forma propuesta. Fórmese expediente por duplicado, inscribábase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio al Superior y la intervención al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para efectos de su representación; al efecto publíquese éste proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; y en otro de mayor circulación; asimismo, fíjense los avisos en los lugares de mayor acceso al Público y hecho que sea, en su oportunidad procesal, se señalará fecha para recibir la Testimonial propuesta. Se tiene al ocursoante señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el señalado en su escrito de cuenta. Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo proveyó, mandó, y firma, el Ciudadano Licenciado JOSE MERODIO HERNANDEZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente EDICTO en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y tres.-----

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

LIC. FLORENCIO CAMPOS MATEOS.

\*\*\*\*\*

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, - TABASCO.

# Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente Civil número 64/983, relativo al Juicio de Información de Dominio, promovido por José García y Martha Pérez García, existe un acuerdo que literalmente dice:-----

... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, - TABASCO, A VEINTITRES DE FEBRERO DE MIL - NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Vistos; por presentado José García Cruz y Martha Pérez García, con su escrito de cuenta, copias simples y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión de un predio urbano ubicado en el Anillo Periférico s/n de ésta Ciudad, con superficie de 653.00 M2, SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, localizado dentro de las siguientes colindancias: Al Norte en 20.00 metros con Anillo Periférico; Al Sur, en 20.00 metros, con Río Cunduacán, Zona Federal; Al Este, en 32.00 metros, con Rosendo Sánchez Hernández, y al Oeste, en 33.30 metros, con Leovino Moheno Ruiz. Con apoyo en los artículos 1,156 y 2,932 y demás aplicables del Código Civil, 870, 904, y 905, y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, dése entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, inscribábase en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio al Superior y la intervención al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para efectos de su representación; al efecto, publíquese este proveído por dos veces consecutivas en un Periódico de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado, así mismo, fíjense los avisos en los lugares de mayor acceso al Público y hecho que sea, en su oportunidad procesal, se señalará fecha para recibir la Testimonial propuesta. Se tiene al ocursoante señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el señalado en su escrito de cuenta. Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo proveyó, mandó, y firma, el Ciudadano Licenciado JOSE MERODIO HERNANDEZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que Certifica y dá fé.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los Catorce días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y tres.-----

EL SECRETARIO DEL JUZGADO.

LIC. FLORENCIO CAMPOS MATEOS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.  
JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

# Edicto

C. MARIA GUADALUPE CASTILLO BARRAGAN.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, comunico a usted que en el expediente civil número 474/982, relativo al Juicio Ordinario de Nulidad de matrimonio, promovido por SALVADOR GOMEZ RIOS, en contra de usted, con fecha once de febrero de mil novecientos ochenta y tres, se dictó un auto que copiado a la letra dice:- JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, A ONCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTOS: El contenido de la cuenta secretarial, se acuerda:- PRIMERO:- Con base en el cómputo formulado por la Secretaría de este Juzgado en fecha veinte de enero del año en curso, y como lo solicita el actor en su escrito de cuenta el cual se ordena agregar a sus autos para que surta sus efectos legales -conducentes, con fundamento en los artículos 616, y 617 del Código de Proceder en la Materia vigente en el Estado se declara en rebeldía en la que incurrió la demandada MARIA GUADALUPE CASTILLO BARRAGAN, al no contestar la demanda instaurada en su contra no obstante de haber sido debidamente -emplazada a juicio, a quien no se le volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de este Juzgado, así como el de este proveído.- SEGUNDO:- En relación con el mismo escrito a juicio del Juez y conforme a lo establecido por los numerales 121 Fracción III, 284, 618 y demás relativos de la ley antes mencionadas, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días improrrogables y común a las partes, el que comenzará a correr a partir de la fecha de la última publicación de dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.- Expídanse los Edictos correspondientes.- Notifíquese personalmente al actor y por Edictos a la demandada.-Cumplase.- Así lo proveí, manda y firma el ciudadano licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez de lo Familiar de

Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, asistido del Secretario Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Lo que me permito transcribir a usted para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos contenidos en dicho acuerdo. Dado en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, a los veintidos días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y tres.-----

A T E N T A M E N T E.

EL C. SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

JUSUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ.

2

\*\*\*\*\*

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

# Edicto

MANUEL ZUNO VELAZQUEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente número 067/982, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora BERTHA ESPERANZA HERRERA HERNANDEZ, en contra de Usted, con fecha Nueve de Febrero de mil novecientos ochenta y tres, se dictó Sentencia Definitiva cuyos Puntos Resolutivos dicen:

“... JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, VILLAHERMOSA, TABASCO A (9) NUEVE DE FEBRERO DE (1983) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.-----

-----R E S U E L V E:-----

---PRIMERO.- Este Juzgado resultó ser competente para resolver la controversia sometida a su consideración. SEGUNDO:- La Vía escogida resultó la idónea. TERCERO: La parte actora BERTHA ESPERANZA HERRERA HERNANDEZ; probó plenamente la causa de divorcio que invocó, contenida en la Fracción VI del artículo 267 del Código Civil del Estado y

demandado MANUEL ZUNO VELAZQUEZ, no obstante haber sido emplazado conforme a la ley no compareció a juicio y en consecuencia no se exceptuó. CUARTO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a MANUEL ZUNO VELAZQUEZ con BERTHA ESPERANZA HERRERA HERNANDEZ, matrimonio celebrado con fecha seis de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante el Oficial número Uno del Registro del Estado Civil de las Personas del municipio del Centro, Tabasco, bajo el Acta número (194) Ciento Noventa y Cuatro, a foja (194) Ciento noventa y cuatro frente y vuelta, Volúmen Primero. QUINTO.- Ambos cónyuges quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la taxativa para el demandado MANUEL ZUNO VELAZQUEZ, que por haber resultado cónyuge culpable, podrá hacerle una vez transcurridos dos años computables desde la fecha en que cause ejecutoria esta resolución. - SEXTO.- Se declara terminada la sociedad conyugal, bajo cuyo régimen contrajeron matrimonio MANUEL ZUNO VELAZQUEZ con BERTHA ESPERANZA --- HERRERA HERNANDEZ. SEPTIMO.- No ha lugar a hacer declarativa a las situaciones contempladas por el artículo 283 del Código Civil, porque los cónyuges no procrearon hijos. OCTAVO.- Tan luego como cause ejecutoria la presente resolución, remítase copia de la

misma al Oficial del Registro Civil donde se celebró el matrimonio, declarado disuelto en este fallo, para los efectos de que se levante acta correspondiente, se publique un extracto de este fallo, en las tablas destinadas para el efecto y durante quince días y en todo caso cumpliendo con las disposiciones de los artículos 114, 115 y 291 del Código Civil vigente en el Estado. NOVENO.- Por la naturaleza del procedimiento que dió origen al presente expediente y que se estima que las partes no obraron con temeridad o mala fe, no se hace especial condenación en costas en esta instancia. DECIMO.- De conformidad con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese los puntos resolutivos de esta Sentencia, a parte de la forma prevenida por el Numeral 616 del Código en consulta, mediante edictos que se publicarán dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. DECIMO PRIMERO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido. A S I, definitivamente juzgando, lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado en Derecho JOSE ISABEL HERNANDEZ

DIAZ, Juez Primero de lo Familiar, por ante el Primer Secretario Judicial de Acuerdos, con quien actúa legalmente ciudadano Remedios Osorio López, quien certifica y da fé,- dos firmas ilegibles.- rúbricas.- Esta Resolución se Publicó en la Lista de Acuerdos de fecha.- Diez de Febrero de mil novecientos ochenta y tres.- Conste.- una firma ilegible.- rúbricas. . ."

Lo que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Vía de Notificación al demandado conforme lo ordena el artículo 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, expido el presente EDICTO a los Dieciocho días del mes de Marzo del año de mil novecientos ochenta y tres, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL "D"

C. REMEDIOS OSORIO LOPEZ.